



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 192 -2019-MDNC

Nueva Cajamarca, 18 de junio del 2019.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe:

VISTO:

El Informe N° 004-2019-MDNC/CS AS N° 001-2019 DERIVAD DE LA LP N° 002-2018, de fecha 18 de junio de 2019, emitido por el Presidente del Comité de Selección designados para llevar a cabo la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MDNC/CS-I – Derivada de la LP N° 02-2018-MDNC/CS, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN"**, con código SNIP 322711, mediante el cual solicita la aprobación de las Bases Administrativas mediante Acto Resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2019-A/MDNC de fecha 14 de junio de 2019, se declaró la nulidad del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MDNC/CS-I – Derivada de la LP N° 02-2018-MDNC/CS, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN"**, al haberse omitido adjuntar información indispensable en el Expediente Técnico (Estudios definitivos como el Plan de Monitoreo, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA), omisiones que han generado la existencia de vicios que han afectado la validez del procedimiento de selección, lo que ha motivado su declaratoria de nulidad retro trayéndose dicho procedimiento de selección a la etapa de convocatoria;

Que, producto de la declaratoria de nulidad y una vez subsanadas las omisiones advertidas, han generado la modificación del requerimiento del área usuaria, por lo que, se requiere de una nueva

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

aprobación de las bases administrativas a fin de evitar nulidades futuras y continuar con la convocatoria de dicho procedimiento;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 004-2019-MDNC/CS AS N° 001-2019 DERIVAD DE LA LP N° 002-2018, de fecha 18 de junio de 2019, los miembros del comité de selección designados para llevar a cabo la convocatoria del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MDNC/CS-I** – Derivada de la LP N° 02-2018-MDNC/CS para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN”**, con código SNIP 322711, solicitan la aprobación de las bases administrativas respectivas;

Que, al respecto, el Artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (LCE), modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, establece los funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y las funciones de cada uno, así señala que son responsables de los procesos de contratación los siguientes: “a) **El Titular de la Entidad**, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras b) **El Área Usuaría**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. c) **El Órgano Encargado de las Contrataciones**, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. Adicionalmente, la Entidad puede conformar **comités de selección**, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. (...)”;

Que, el Artículo 23° de del D.S. N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la LCE, modificado mediante D.S. N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento), regula la composición, funciones y responsabilidades del comité de selección, el cual en su numeral 23.4, señala que es “**El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros**”. Y es dicho comité quien se encargará de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación; siendo responsable, además, de la conducción y elaboración de los documentos del procedimiento de selección;

Que, en ese sentido con respecto a los documentos del procedimiento de selección el Artículo 26° del reglamento señala que: “**Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de**

procedimiento de selección". El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";


Que, a su vez el Artículo 27° inciso 27.1) señala que Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:

- a. La denominación del objeto de la contratación;
- b. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda;
- c. El valor referencial. Para el caso de obras y consultoría de obras se debe indicar el límite superior que señala el artículo 28 de la Ley. Este límite se calcula considerando dos decimales y sin efectuar el redondeo en el segundo decimal;
- d. La moneda en que se expresa la oferta económica;
- e. La modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda;
- f. El sistema de contratación;
- g. Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;
- h. El costo de reproducción;
- i. Los requisitos de precalificación, cuando corresponda;
- j. Los requisitos de calificación;
- k. Los factores de evaluación;
- l. Las instrucciones para formular ofertas;
- m. Las garantías aplicables;
- n. En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos;
- o. Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, siempre que exista necesidad urgente de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo los fines públicos de la contratación;
- p. Las demás condiciones contractuales; y,
- q. La proforma del contrato, cuando corresponda

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 191-2019-A/MDNC de fecha de 18 de junio de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación para la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MDNC/CS-I – Derivada de la LP N° 02-2018-MDNC/CS, para la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN"**, con código SNIP 322711, y mediante Resolución de Alcaldía N° 108-2019-MDNC de fecha 07 de junio de 2019, se designó al Comité de Selección encargado de llevar a cabo dicho procedimiento de selección;

Que, de la revisión de las bases administrativas remitidas por el presidente del Comité de Selección mediante Informe N° 004-2019-MDNC/CS AS N° 001-2019 DERIVAD DE LA LP N° 002-







2018, de fecha 18 de junio de 2019, se verifica que cumplen con los requisitos establecidos en las normas antes acotadas, por lo que corresponde su aprobación conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por D.S. N° 056-2017-EF; y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 083-2019-A/MDNC de fecha 14 de mayo de 2019;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS para la convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2019-MDNC/CS-I – Derivada de la LP N° 02-2018-MDNC/CS, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA CIUDAD DE NUEVA CAJAMARCA, EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA – RIOJA – SAN MARTÍN”, con código SNIP 322711, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución, con un valor referencial de S/. 174,462,589.15 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 15/100 SOLES).



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Selección designado para llevar a cabo el procedimiento de selección señalado en el Artículo anterior, inicie las acciones necesarias para su convocatoria y su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al presidente del Comité de Selección y a la Oficina de Logística para los fines pertinentes, y la publicación en la página web de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Jorge Luis Sandoval Izoano
GERENTE MUNICIPAL